

SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. 50 rs.
 por seis meses. 28
 Por tres idem. 15



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 60 rs.
 Por seis meses 34
 Por tres idem. 18

Se suscribe en la imp. y librería de Gutierrez é hijos, calle de D. Sancho, Palacio de Tordesillas.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTÍCULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 263.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion de gobierno.—Negociado 4.º

La REINA (Q. D. G.) se ha enterado del expediente promovido por Francisco Serrano, quinto en la de 1851, por el cupo de Vitoria, en reclamacion de un acuerdo del Consejo de esa provincia, por el que le declaró soldado, á pesar de la exencion que alegó como hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

En su vista, y resultando que la exencion propuesta no le fué admitida porque no quedó bien comprobada la cualidad de hijo único, toda vez que tiene otro hermano mayor de 16 años, pero teniendo presente que este hermano se halla casado é imposibilitado para ganar su subsistencia, por cuyo motivo disfruta una escasa pensión con la que atiende á su propia familia, sin que pueda por tanto ayudar á su madre segun se ha justificado, reuniendo en consecuencia el mozo referido la circunstancia de hijo único á las demás que acreditó anteriormente; S. M., conformándose con lo propuesto por las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se ha servido revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y declarar exento del servicio de las armas á Francisco Serrano, como comprendido en el caso segundo del artículo 68 de la ley vigente de reemplazos, mandando al propio tiempo que para cubrir la baja que con este motivo resulta en el ejército se llame al suplente que corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 12 de Setiembre de 1853.—Egaña.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Gobierno de provincia.

Núm. 358.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reyno, en 13 del actual, me comunica de Real orden lo siguiente

«El Director general de Correos ha hecho presentes las

dificultades que se ofrecen para cumplir esactamente los itinerarios si continuan los alcaldes de los pueblos regulando á su arbitrio el paso de los correos bajo el pretesto de policia local. Si bien estas autoridades pueden dictar medidas respecto de este servicio arreglándose á lo que dispone la ley 16, libro 6.º, título 14 de la Novísima recopilacion, en ningun caso deben reformar ni estralimitar lo resuelto sobre el particular. En su consecuencia se ha servido S. M. resolver prevenga V. S. lo conveniente á los alcaldes de los pueblos por donde transiten, para que no dificulten su marcha bajo pretesto alguno cuando el paso por las poblaciones se haga á trote sostenido de conformidad con la aclaracion hecha por Real orden, comunicada al Consejo en 5 de Julio de 1789. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demas efectos »

Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida inteligencia de los señores Alcaldes de esta provincia, á quienes encargo su exacto cumplimiento bajo la mas estrecha responsabilidad. Palencia 23 de Setiembre de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 359.

Acordado por la Comision provincial de Instruccion primaria celebren los maestros las conferencias que por la misma se designan en circular inserta en el Boletin oficial número 112, y no siendo posible que el Inspector del ramo pueda al menos presenciar una ó dos conferencias en cada distrito si ha de desempeñar la visita que por dicha Comision le está encargada; he autorizado al profesor D. Gerónimo Martin Sanchez, para que personándose en aquellos y dias que se le marquen, presida las conferencias, haga en las mismas las observaciones que conozca son convenientes al buen método de la enseñanza del sistema métrico legal, y redacte una memoria, así del resultado de la inspeccion en cada distrito, como de las medidas que en su opinion deban adoptarse para la mas pronta y fácil enseñanza del referido sistema.

Lo que se anuncia en el Boletin para conocimiento de los maestros á los efectos consiguientes. Palencia 24 de Setiembre de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

En cumplimiento de la regla 9.ª de la circular de las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda

pública, de 5 de Julio próximo pasado, los individuos de las clases pasivas que cobran por medio de apoderado, procederán desde luego á justificar su existencia para acreditarles la paga del corriente mes que debe serles satisfecha en el de Octubre inmediato, sin que por esto se entienda dejen de hacerlo á la vez las viudas, huérfanos y pensionistas de todas clases que perciben haberes del Tesoro, de conservar su estado de viudez ó soltería, ó de acreditar respetivamente estas dos últimas circunstancias las que cobren por sí mismas; á cuyo fin á sus representantes se les entregarán por esta Contaduría los impresos remitidos al efecto por la superioridad para que se llenen por los párrocos y autoricen como en el mes anterior según está prevenido.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia en tres de sus números consecutivos para inteligencia de los interesados. Palencia 24 de Setiembre de 1853.—*José Alvarez y Esteve.*

Gobierno de la provincia de Santander.

Debiendo procederse al remate del Boletín oficial que se ha de publicar en esta provincia el año próximo de 1854, bajo las condiciones que prescribe la Real orden circular de 3 de Setiembre de 1846 teniendo también presente lo determinado en la de 24 de Mayo del mismo año, y 9 de Octubre de 49, se hace público como dispone la primera, advirtiendo á las personas que se interesen en la subasta, que la caja cerrada y con buzón, en que se han de depositar los pliegos que contengan las proposiciones, estará espuesta en el piso bajo del edificio, en que se halla establecido este Gobierno por todo el mes de Octubre próximo. Las condiciones á que han de sujetarse los licitadores estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander 21 de Setiembre de 1853.—*E. G. I.—Carrera.*

Juzgado de primera instancia de la Mota del Marqués.

Don Tomas Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa y regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Palencia hago saber: que en la noche del catorce del corriente mes fué robada de la Iglesia de Velliza una lámpara de plata cuyas señas se insertan despues, acerca de cuyo delito estoy instruyendo la oportuna causa criminal, en la cual tengo acordado por auto de este dia exortar á V. S. como lo hago por el presente por el cual de parte de S. M. le exhorto y requiero y de la mia le suplico que inmediatamente que le reciba se sirva mandar que por medio de sus agentes de vigilancia se procuren cuantas noticias puedan conducir al descubrimiento del robo efectuado y sus autores, de lo cual se de conocimiento á este Juzgado con la brevedad posible; sirviéndose V. S. entretanto mandar se avise á este Juzgado el oportuno recibo del presente, pues en ello se administra justicia. Dado en la Mota del Marqués

á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—*Tomas Fernandez.—Santos Fernandez.*

Señas de la lámpara.

Una lámpara de plata de peso como de una arroba poco mas ó menos, laboreada por la parte de afuera con figuras de ramos, con seis cadenas de plata, tres para sostener la lámpara, de tres cuartas, bastante fuertes, eslabonadas las cadenas, y tres donde estaba pendiente, también el arco de plata para colocar el vaso, como de una tercia de largas, y un poco mas delgadas, la copa donde se enganchan las cadenas es de plata, con anillo unido á ella y al remate una bomba obalada con su tornillo también de plata.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

D. Francisco de Paula Larraz, Juez de primera instancia de la villa de Baltanás y su partido.

Hago saber, que para satisfacer las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Carranza de esta vecindad en causa sobre hurto de leña, se sacan á la venta las fincas siguientes. Una tierra en término de esta villa al Páramo de la Cobata de nueve cuartas, y otra en el mismo pao de tres cuartas, retasadas en cuarenta reales cuarta. Otra tierra al pao de Valdecerrajin de siete cuartas á quince reales una. Otra al varco de Santaolaya de cuatro cuartas á veinte reales una. Otra al varco de San Anton de tres cuartas á diez rs. cada una. Y otra al Vallejo de siete cuartas á cuarenta reales una. Cuya venta he acordado se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, señalando para el acto del remate la hora de las once de la mañana del dia decimo siguiente á la insercion del anuncio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Dado en Baltanás á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—*Francisco de Paula Larraz.* Por su mandado, *Benito Villafruela.*

D. Francisco de Paula Larraz, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se está instruyendo expediente sobre venta de bienes embargados á Juana Hortelano, vecina de Castrillo D. Juan para con su importe satisfacer las responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa que se la siguió por hurto de grano en el año último, cuyos bienes, cabida y linderos son á saber. Una tierra en la Aljecira de dos fanegas, surco Rufino é Isidoro Hortelano en ochenta reales. Otra en Fuente Clin, de seis heminas, surco la de Matías Hortelano en sesenta reales. Otra á la Matilla, de una fanega, surco otras de Isidoro Hortelano, en cuarenta reales. Una viña en carretortoles, de ciento veinte cepas, surco del mismo Hortelano, en ciento veinte reales. Otra encima del prado, de noventa cepas, surco la de Rufino Hortelano, en noventa reales. Cuyas fincas radican todas en término de Castrillo D. Juan, las cuales he acordado en cumplimiento del

Real auto de S. E. la Audiencia del territorio se anuncie en el Boletín oficial de la provincia la venta de ellas, señalándose para la celebración del remate en la Sala de Audiencia del Juzgado, la hora de las doce de la mañana del día cuarto siguiente á la inserción en el Boletín del presente segundo y último edicto. Dado en Baltanás á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.=Francisco de Paula Larráz.=Por su mandado, Benito Villafruela.

D. Francisco de Paula Larráz, Juez de primera instancia de la villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: que en la ejecución de costas contra Pedro Arribas y otros vecinos de Palenzuela por el desorden público en la misma, se halla embargada una casa sita en el casco de dicha villa á dollaman las vistillas, contigua por solano casa de Pedro Miguel, ábrego la de Antonio Maestro, regañon dichas vistillas y cierzo la calle propia del repetido Pedro Arribas, retasada en trescientos reales; y no habiéndose presentado postor alguno, he acordado se anuncie en el Boletín oficial de la provincia señalando para el remate en la sala de audiencia del juzgado, la hora de las once de la mañana del día décimo siguiente á la inserción del anuncio. Dado en Baltanás á diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.=Francisco de P. Larráz, Por su mandado, Benito Villafruela.

Juzgado de primera Instancia de Castrojeriz.

Licenciado D. Eugenio Ibañez, Juez de primera Instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Palencia hago saber: que en este Juzgado pende causa criminal de oficio contra Pedro Cigordia natural de Ridal en la provincia de Logroño y despues ha resultado llamarse Pedro Cristobal (a) Carrion natural de Quel en dicha provincia, por robo de tres machos, dinero y otros efectos, ejecutado con otros el día veinte y cinco de Noviembre del año último en el sitio titulado la Pedraja, término de Vallegera á Pedro Alvarez y compañeros vecinos del Vallegera y á Nicanor Tolin residente en Cebico Navero, cuyo procesado se fugó de la cárcel de retención de Valladolid en doce de Agosto último en la que se hallaba también procesado por la fiscalía militar de aquella plaza por robos en despoblado, en cuya causa y en providencia de doce del corriente he mandado entre otras cosas exhortar á V. S. á fin de que se sirva disponer se anuncie en el Boletín oficial de esa provincia la prisión y captura del procesado Pedro Cristobal y caso de ser habido su conducción á este Juzgado; en su consecuencia ruego á V. S. se sirva aceptar y mandar cumplir el presente exhorto, debiendo prevenirle que no se insertan á continuación las señas del procesado, por no constar en la causa de su razón, que en

hacerlo así V. S. administrará justicia é yo haré lo mismo en iguales casos ella mediante. Dado en Castrojeriz á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.=Eugenio Ibañez. Por su mandado, Francisco Rodriguez.

Juzgado de primera Instancia de Frechilla.

D. Leon Miguel Bardon, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Al Sr. Gobernador de la Ciudad y provincia de Palencia participa: que en este Juzgado se está siguiendo causa criminal de oficio en averiguación de las causales que produjeron la muerte prematura de un hombre desconocido y que tuvo lugar el once del corriente mes en la villa de Castromocho, en un corral de la propiedad de D. Matias García, vecino de dicha villa, en la cual se ha acordado que con inserción de las señas de dicho cadáver, sus vestiduras y de todos cuantos efectos fueron encontrados al ser removido, se exhorte á V. S. á fin de que se sirva disponer se anuncie en el Boletín de esta provincia con dicha inserción, encargando á los Alcaldes de los respectivos pueblos que en el caso de poder averiguar el nombre, estado, naturaleza, vecindad y oficio que ejercía el difunto antes de su fallecimiento, lo comuniquen inmediatamente á los efectos que pueda conducir, cuyo exhorto con nota que acredite su inserción, se dignará V. S. devolver á este juzgado. Dado en Frechilla á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.=Leon Miguel Bardon. Por mandado de S. S. Santiago Bartolomé García.

Señas del difunto y efectos que se le encontraron.

Parece ser asturiano pobre mendigo como de sesenta años de edad poco mas ó menos, de cinco pies de estatura, pelo negro canoso, barba blanca, con pocos dientes, sin chaqueta, con un chaleco viejo muy roto en el que se conocian unos trapos de paño rojo, pantalon de paño pardo viejo, sin medias, con un cacho blanco en la izquierda de una media, borceguies viejos y camisa de lienzo gordo, con cuyos efectos estaba vestido; y habiendo examinado las demás ropas que al parecer tenia por cabecera se hallaron dos monteras hechura asturiana, de paño, dos cachos de manta viejos, el uno de lino y lana y el otro de lana como á manera de talego para liar la ropa, un cinchuelo de cáñamo con un cordel, una chaqueta vieja, tres pares de medias pardas y negras y un par blanco, un pantalon viejo rayado, un par de zapatos, una bolsa grande ó pequeña de badana castaño rojo que contenia dentro unos zoquetes de pan, una cuchara, una navaja gallega, aquella de madera y el mango de esta, unas tigras pequeñas, una bolsa de algodón con veinte y nueve cuartos y medio en calderilla, un fardel de lana con varios rebojos de pan, otras dos cucharas de madera y un pellejo pequeño blanco de merina.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Autorizadas por Real orden de 11 de Mayo último, las cortas y carboneo de las leñas de roble que contienen los tajones denominados Lobaton, Casalgato, Barbero y Valderey, sitos en el monte mayor, jurisdicción de Palenzuela, y de aprovechamiento de esta villa con las de Villan, Tabanera, Espinosa y Valles, de acuerdo de los representantes reunidos en Junta, se anuncian, por el presente edicto, las subastas para el día 20 del próximo mes de Octubre, dando principio á las 9 de su mañana, en el sitio Soportales de la casa Consistorial de Palenzuela, cuyos actos que serán únicos y separados, se verificarán bajo el tipo y condiciones del pliego formado con acuerdo del Sr. Comisario de Montes de la provincia, teniendo en cuenta las mandadas alterar por la superioridad y alteradas por la Junta, todo lo que se leerá en los respectivos actos para gobierno de los licitadores, quienes además podrán enterarse de ello en la Secretaría de este Ayuntamiento donde está de manifiesto hasta los actos de subasta, y desde estos en la Escribanía. Palenzuela 19 de Setiembre de 1853.—El Alcalde, *José Moreno.*

Ayuntamiento contitucional de Villalaco.

En el día 19 del corriente y hora de las tres de su mañana desapareció de la casa de sus padres Basilio Roman, de las señas que á continuación se espresan; las justicias y demás dependientes de protección y seguridad pública, procurarán su captura y conducion á esta Alcaldía, por tránsitos de justicia de unas á otras. Villalaco 22 de Setiembre de 1853.—*Francisco Colmenero.*

Señas.

Edad 20 años, estatura baja, barba poca, pelo castaño, ojos azules, color entre rojo, cara y cuerpo delgado: viste pantalon y chaqueta de paño de Astudillo nuevo, montera de pellejo negra bastante vieja.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Empresa del ferro-carril de Isabel 2.ª de Santander á Alar del Rey.

El Consejo de Administracion de la Empresa del ferro-carril de Isabel 2.ª, en cumplimiento del Real decreto de 14 del actual, inserto en la Gaceta del 20, ha acordado convocar Junta general de accionistas para el día 7 del próximo Noviembre en esta Ciudad, domicilio de la compañía, casa de las oficinas de la misma Administracion, á la hora de las 6 de la tarde.

El objeto de la reunion es el nombramiento del personal de la Administracion, conforme á lo prevenido en el artículo 4.º de dicho Real decreto.

Los Sres. accionistas que deseen asistir, tendrán presente

lo que disponen los artículos 45, 46 y 47 de los estutos de la Sociedad y el 16 del Reglamento.

Santander 23 de Setiembre de 1853.—Por ausencia del Sr. Presidente.—El Vice-presidente, Vicente de Trueba Cosío.

MANUAL DE LA CONTRIBUCION DE CONSUMOS

CON ARREGLO Á EL REAL DECRETO

de 23 de Mayo de 1845 y ordenes posteriores hasta fin de Agosto de 1853.

6

Guia para los Alcaldes, arrendatarios y especuladores en las especies que comprende dicha contribucion.

Esta obra tan útil é interesante para los Ayuntamientos, arrendatarios y especuladores en las especies que comprende dicha contribucion, se publicará en esta capital por entregas de 16 paginas en 4.º mayor, y su coste será el de un real cada una franco de porte.

Contiene además de las ordenes é instrucciones vigentes que tratan de la materia, la ley penal en la parte concerniente á dicha contribucion, modelos para la formacion de los expedientes de subastas de los derechos y arbitrios, así como de los libros y demas documentos que se les exigen á los arrendatarios y Ayuntamientos, cuando se hallen administrados por los mismos.

La obra constará lo más de 8 entregas, pasado este número se darán las demas gratis hasta su conclusion.

Se suscribe en la redaccion de este Boletín oficial ó bien por el correo con carta franca dirigida á D. Francisco Altolaguirre oficial de la Administracion de Hacienda pública, remitiendo el importe de 4 entregas bien en metálico ó su equivalente en sellos de correos.

Quien hubiese perdido una pollina negra, rabina, manca de la mano izquierda, de edad cerrada, de alzada como de seis cuartas, que fué recogida el día 3 del actual, acuda á la 1.ª Tenencia de Alcalde de esta Ciudad. Palencia 20 de Setiembre de 1853.—*Santiago Rey de Arteaga.*

Quien quisiere tomar en arrendamiento por temporada ó por año, los buenos y abundantes pastos de Santa Columba jurisdicción de Ontoria de Cerrato, con abundantes aguas del rio Pisuerga, buena ribera y arbolado para abrigo, y corrales para dormir, puede pasar á tratar con Miguel Gonzalez en dicho Ontoria: sirve para ganados de toda clase.

Se arriendan los pastos de la Dehesa de Villandrando á las orillas del rio Arlanza, para toda clase de ganados, para los que tiene espaciosos corrales y tenadas, dos quiñones de tierra allí cerca, con casa para labrar y demas, y una huerta. A los que pueda convenirles pueden acudir desde luego á tratar con el dueño ó su apoderado, calle de Barrionuevo núm. 17, en esta ciudad. *José Sotelo.*